



Resolución Gerencial Regional N° 0662

-2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **29 DIC. 2009**

VISTO, los Exp. Adm. N° 6064 y 7378-2009 relacionados con el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **ÁNGEL APARCANA HERNÁNDEZ** contra el Oficio N° 102-2009-GORE-ICA-DREI/UPER que da respuesta a su solicitud de pago de Asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 102-2009-GORE-ICA-DREI/UPER, la Dirección Regional da respuesta al recurrente manifestándole que: según Resolución Directoral N° 00654 del 31 de mayo de 1988, se le otorgo Asignación por 25 años de servicios equivalente a Un Mil y Cincuenta Intis que han sido debidamente cancelados según consta en la planilla que adjunta y que, respecto a la Asignación por 30 años de servicios, (I/. 17,888.16) no se ha encontrado la planilla sobre dicho pago. También le comunican que, mediante Ley N° 25295 del 03 de enero de 1,991 se sustituyó el Inti por el Nuevo Sol y que, según la tabla de equivalencias de la Ley N° 25295 en su artículo 2° señala que I/. 10,000.00. se convierten en 0.01 Nuevo Sol.

Que, no conforme con el contenido del Oficio N° 102-2009-GORE-ICA-DREI/UPER, mediante expediente N° 20778, del 07 de julio del 2,009, Don Ángel Aparcana Hernández interpone Recurso de Apelación con los mismos argumentos planteados en su reclamo inicial. El recurso es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 2863-2009-GORE-ICA-DRED/OSG e ingresa con Exp. Adm. N° 6064 que luego es derivado a esta Asesoría Jurídica para el trámite que corresponde pero, al ser revisado se comprueba que no adjunta documentos para su análisis y solución.

Que, con memorando N° 502-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitó al Director Regional de Educación que remita un Informe detallado y documentado sobre el caso en un plazo de 24 horas.

Que, con Oficio N° 3425-2009-GORE-ICA-DREI/UPER el Director Regional de Educación se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Social indicando que hace llegar los documentos solicitados, relacionados con el recurso de apelación interpuesto por Don Ángel Aparcana Hernández contra el Oficio N° 102-2,009-GORE-ICA-DRED/OSG y adjunta también el cargo de recepción del referido oficio impugnado.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho....". El Art. 211 concordante con el Art. 113 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por Don Ángel Aparcana Hernández contra el Oficio N° 102-2,009-GORE-ICA-DRE/OSG emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, frente al reclamo planteado por el recurrente, obra el Oficio N° 076-2,009-GORE-ICA-DREI/UPER que dirige el Jefe de Personal al Director Regional de Educación en el que, luego del análisis y la verificación que no se le ha abonado al recurrente la Asignación correspondiente a sus 30 años de servicios, le sugiere que emita el acto resolutivo mediante el cual, en vías de regularización se reconozca el pago de dicha Asignación a Don Ángel Aparcana Hernández, que fue dispuesto mediante la R.D.R. N° 2036-88 por la suma de Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Intis con dieciséis céntimos. (I/. 17,888.16). También obra entre los documentos remitidos el Oficio N° 053-2,009-DRE/OAJ de la oficina Asesoría Jurídica en el que, el Jefe de dicha Oficina manifiesta que, mediante ley N° 25295 de fecha 03 de enero de 1,991 se sustituyó la Unidad monetaria del Inti por el Nuevo Sol hasta un retiro y conversión total pertinente como es el caso del N° 2.17 de la R.D. N°2036-88.



Que, teniendo en cuenta que, tanto la Oficina de Personal como de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica, han dejado establecido que al servidor Ángel Aparcana Hernández, no se le abonó la Asignación dispuesta mediante R.D. N° 2036-68 por haber cumplido 30 años de servicios y que existe la sugerencia hecha por el Jefe de Personal al Director Regional de Educación en el sentido que, mediante acto resolutivo, se cumpla con efectuar dicho pago en vías de regularización y por el monto dispuesto, debió expedirse la resolución y cumplirse con dicho pago, previa conversión de la moneda de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25295.

Estando al Informe Legal N° 1155-2,009-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley 24029, "Ley del profesorado" y su Reglamento aprobado por D.S. 19-90—ES, la Ley N° 25295 que establece el Nuevo Sol como nueva Unidad Monetaria en el Perú en reemplazo del Inti y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 0170-2008-PR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Don **ÁNGEL APARCANA HERNÁNDEZ** contra el Oficio N° 102-2009-GORE-ICA-DREI/UPER, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante acto resolutivo, cumpla con abonar lo adeudado a Don **Ángel Aparcana Hernández** como Asignación por haber cumplido 30 años de servicios, teniendo en cuenta los Informes de su propio sector referente a la conversión de la moneda conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25295 y la normativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

